RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE TURISMO, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS TURÍSTICAS (EMPRENTUR) CONVOCATORIA 2019.

Andalucía se mueve con Europa

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136, de 17 de julio de 2019), por la que se convocan para el ejercicio 2019 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva dirigidas al fomento de los servicios Turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR), se han apreciado los siguientes

HECHOS

Primero: En fecha 17 de julio de 2019 se publica en BOJA n.º 136 la Orden de 3 de julio de 2019 por la que se convocan, para el ejercicio 2019, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (EMPRENTUR) iniciándose, al día siguiente de su publicación, el plazo de un mes para presentar las solicitudes conforme al Anexo I aprobado en la referida Orden de Convocatoria.

Segundo: Una vez recibidas las solicitudes de la modalidad EMPRENTUR -que, en este año 2019, ha ascendido a un total de cuarenta y dos-, por el organismo competente se procede a su revisión y en cumplimiento de lo previsto en el epígrafe 19 del Cuadro Resumen de la Orden de 20/02/17 citada, el 10 de septiembre de 2019 se publica en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, Acuerdo 9 de septiembre de 2019 dictado por la Delegación Territorial de Cádiz, por el que se concede un plazo de diez días a los solicitantes que se indican en dicho Acuerdo para que subsanen sus solicitudes, finalizando dicho plazo el 24 de septiembre de 2019.

Tercero: Tras este requerimiento de subsanación, y una vez transcurrido el plazo concedido, se dicta Resolución por mismo Órgano Territorial, publicada el 14 de octubre de 2019 en la página web antes citada, donde se declara la Inadmisión de un total de siete solicitudes y se archivan por Desistimiento tres más. De esta manera y tras este trámite de subsanación, restan un total de treinta y dos los solicitantes que concurren a esta convocatoria, como aspirantes a ser beneficiarios en la línea de EMPRENTUR de este año 2018. Sin embargo, mediante corrección de errores publicada en fecha 07/11/2019, se determina la inclusión como admitida del expediente ETU2019CA0027 que inicialmente había sido desestimado, quedando así un total de treinta y tres los solicitantes que concurren a la convocatoria y en nueve los inadmitidos o desistidos.

Cuarto: De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden de 5 de Octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación en este procedimiento

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

(BOJA n.º 215 de 5 de noviembre) en aquellos casos en los que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.d) del cuadro resumen de las bases reguladoras, existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa.

Esta distribución se llevó a cabo mediante Orden de 3 de julio de 2019 (BOJA nº 136, de 17 de julio de 2019), asignando a la provincia de CÁDIZ la cantidad de 118.750,00 euros, de acuerdo con la siguiente distribución:

Anualidad 2019: 89.062,50 euros

Anualidad 2020: 29.687,50 euros

Quinto: Tras procederse a la redistribución territorial de los créditos y a la ordenación de los formularios-Anexos I admitidos, y teniendo en cuenta tan solo las autovaloraciones realizadas por cada aspirante, en fecha 14 de octubre de 2019 se publica en la web mencionada, Propuesta Provisional de Resolución en la que se establecía el orden resultante de las solicitudes y se concedía un plazo de diez días hábiles a las treinta y dos personas o entidades que aparecían como beneficiarias provisionales y suplentes para que mediante el formulario- Anexo II, pudieran alegar lo que estimaran conveniente, reformular su solicitud, aceptar la subvención propuesta y presentar la documentación acreditativa de los datos consignados en su solicitud y en sus Declaraciones Responsables, tanto de los requisitos exigidos para ser considerado beneficiario, como de los criterios de valoración previamente alegados por los solicitantes. De esta manera y una vez finalizado el plazo concedido, se han presentado en plazo un total de diez formularios-Anexos II, que se someten a examen y valoración del organismo competente.

Sexto: Para el estudio y examen de estos nuevos formularios y de la documentación aportada por los interesados, la Comisión de Valoración se reúne en fecha 26/11/2019 y determina lo siguiente:

a) Que uno de los aspirantes, reúne los requisitos necesarios para ser considerado beneficiario y alcanza, con los criterios de valoración documentados, la puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiario, conforme a los créditos dispuestos para esta línea en este ámbito territorial y en relación a la cuantía del proyecto aprobado, resultando ser el beneficiario relacionado en el Anexo 1º y para el proyecto que se describe en el Anexo 2º.

b) Que otros dos aspirantes no alcanzan la puntuación suficiente para ser considerados beneficiarios, al no alcanzar la puntuación mínima exigida por la Orden Reguladora.

c) El resto de los aspirantes que han presentado el anexo II, presentan deficiencias o incorrecciones que se detallan en la correspondiente resolución desistimiento e inadmisión.

En el Anexo 3º se relaciona la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.A) del cuadro resumen de la Orden Reguladora.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Órgano competente para resolver.

La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local por Delegación del Consejero de conformidad con lo dispuesto la Orden de 20 de febrero de 2017.

Segundo.- Conceptos subvencionables

De acuerdo con el apartado 2.a) de la Orden Reguladora serán objeto de subvención las actuaciones encaminadas a la creación, constitución y puesta en funcionamiento nueva empresa turística en Andalucía: creación de establecimientos, nuevos productos, servicios y empresas innovadoras como las relacionados con actividades turísticas saludables y vinculadas con el bienestar de las personas, turismo cultural, el turismo gastronómico, entre otros, o relacionados con la industria del ocio y el entretenimiento que puedan tener una incidencia significativa en la atracción de turistas.

Tercero.- Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

De acuerdo con el apartado 4.a).2º.de la Orden Reguladora podrán solicitar la subvención aquellas entidades emprendedoras que vayan a desarrollar su actividad en Andalucía. A los efectos de esta subvención, se entiende por emprendedora aquella persona que acceda por primera vez a la condición de empresario en el sector turístico mediante la constitución de una sociedad mercantil, cooperativa o laboral, o porque se establezca como empresario autónomo individual con su correspondiente alta fiscal o que habiendo sido empresario con anterioridad bajo alguna de estas formas, no tenga esta condición en el momento de la solicitud.

Quinto.- Régimen Jurídico.

Los expedientes indicados en los Anexos de la presente Resolución se regirán por lo establecido en las bases reguladoras y por la Orden de convocatoria, así como por las siguientes normas:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
3. Título VII del Texto Refundido de la ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
4. La vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
6. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
7. Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
9. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
10. Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
11. Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.
12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia acceso a la información pública y bien gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.
13. Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
14. Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
15. Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
16. Decreto 77/2018, de 10 de abril, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales a empresas.
17. Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Así mismo, al tratarse de subvenciones cofinanciadas con fondos europeos se ajustarán adicionalmente a la siguiente normativa:

18. Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al fondo social Europeo, al fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006.
19. Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
20. Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el reglamento (CE) núm. 1080/2006.
21. Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
22. Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

23. Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014/2020.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Beneficiarios.

Conceder las subvenciones a las personas o entidades que se relacionan en el Anexo 1º, en régimen de concurrencia competitiva al amparo de la Orden reguladora de referencia, para la inversión y cuantía que se recogen en el mismo, y conforme a las condiciones, proyecto y presupuestos desglosados que se relacionan en el Anexo 2º.

Aprobar la relación (Anexo 3º) con la puntuación obtenida por cada una de las solicitudes que han sido objeto de valoración en los distintos criterios previstos en el apartado 12.a) del cuadro resumen de la orden reguladora.

Segundo.- Gastos subvencionables.

La inversión subvencionada debe aplicarse a la ejecución del proyecto aprobado, en las partidas, capítulos económicos y conceptos que lo integran. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del Cuadro Resumen de la Base Reguladora:

1. Se consideran gastos subvencionables:

a) Gastos derivados de la creación, puesta en funcionamiento e inicio de la actividad de la empresa turística: gastos de asesoramiento (estudios, informes, planificación y/o, coaching), notaría e inscripción en registro público. Están excluidas las aportaciones para constituir el capital inicial de la empresa.

b) Gastos de adquisición de equipos informáticos o de infraestructura TIC, en general; adquisición y tratamiento de software; mobiliario; inmovilizado material e inmaterial necesario y justificado para el funcionamiento de la empresa; maquinaria; costes relativos al arrendamiento de activos materiales (leasing)siempre que se ejercite la opción de compra dentro del plazo concedido en la resolución de concesión para la realización de las inversiones; obras de adaptación y mejora de infraestructura propia.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- La compra o adquisición de terrenos
- Intereses de deuda.
- El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.

2. No serán subvencionables costes indirectos.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

4. Las inversiones a realizar deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión durante un período de, al menos, 3 años desde la constitución de la empresa.

Tercero.- Plazos de ejecución.

La subvención concedida queda condicionada al cumplimiento de los siguientes plazos:

El plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables será desde la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda hasta la fecha límite del plazo de ejecución que se establece en el Anexo 2º de la presente Resolución para cada beneficiario.

En su caso, los beneficiarios deberán contar previamente a la ejecución del proyecto con aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación encada caso.

Cuarto.- Cuantía de las subvenciones.

En el Anexo 1 se indica la cuantía de la subvención otorgable a las personas o entidades beneficiarias.

Las subvenciones concedidas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 80% y se concederán con cargo a la partida presupuestaria 0900170000- G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588 de acuerdo con la siguiente distribución para la provincia de Cádiz:

Anualidad 2018: 89.062,50 euros.

Anualidad 2019: 29.687,50 euros.

Estas subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las subvenciones concedidas pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Las ayudas concedidas tendrán el carácter de miminis. Por tanto, será de aplicación lo establecido en el artículo 3.2 del Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, según el cual el importe total de las ayudas minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) núm. 1407/2013, las ayudas de mínimis no se acumularán con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables o con ayuda estatal para la misma medida de financiación de riesgo, si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso por un reglamento de exención por categorías o una decisión adoptados por la Comisión. Las ayudas de mínimis que no se concedan para costes subvencionables específicos, ni puedan atribuirse a

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

costes subvencionables específicos podrán acumularse con otras ayudas estatales concedidas en virtud de un reglamento de exención por categorías o de una decisión adoptados por la Comisión.

Quinto.- Forma y secuencia del pago.

El pago se realizará mediante un adelanto de la financiación con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto, según la secuencia del pago y el porcentaje del importe de la subvención que ahora se indica:

- Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución y con cargo a los créditos del ejercicio 2020.

En caso de que el importe de la subvención se fije en porcentaje sobre el presupuesto total, el importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la persona beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Sexto. Subcontratación.

De conformidad con lo establecido el artículo 8 de la Orden Reguladora no se permite la subcontratación de la actividad subvencionada.

Séptimo. Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios,

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) En el supuesto de financiación con fondos de la Unión europea, someterse, además, a las actuaciones de verificación y control realizadas por la dirección General de Fondos europeos, por la Autoridad de gestión del Programa Operativo del Ministerio correspondiente, por la Comisión europea y por el Tribunal de Cuentas de la Unión europea.

f) Comunicar al órgano concedente o, en su caso, a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 del Cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, para el supuesto de financiación de la Unión europea, conservar la documentación y justificantes acreditativos de la actividad subvencionada a efectos de la verificación de los apartados 4 y siguientes del artículo 125 del reglamento (Ue) núm. 1303/2013 del Parlamento europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, o norma que la sustituya.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo indicado en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen: "Tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos definitivos de la operación concluida."

i) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, resaltando el carácter público de la financiación y utilizando un lenguaje no sexista. Además, todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

En todo caso y al tratarse de subvenciones financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, deben observarse las medidas específicas de información y publicidad indicadas a continuación:

Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad que se dicten por la Unión Europea.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas anteriormente, las entidades deberán dotar a todo equipamiento objeto de la subvención con un elemento identificativo en el que quede constancia de la financiación de la actuación por la Consejería de Turismo y Deporte y cuyas características se determinarán por ésta. Asimismo se tendrá en cuenta a este respecto lo establecido por la normativa sobre información y publicidad, concretamente la declaración elegida por la Autoridad de Gestión, que para el caso de Andalucía es: "Andalucía se mueve con Europa". Esta declaración, así como el anagrama o emblema dela Unión Europea se deberán incluir en cualquier documento o material de difusión relacionado con la subvención concedida.

A este respecto, podrá consultarse la siguiente página web: http://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/fondoseuropeosenandalucia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se considerará ilícita, de conformidad con lo previsto en la legislación vigente en esta materia, la publicidad que atente contra la dignidad dela persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente los que refieren sus artículos 18 y 20, apartado 4. Se entenderán incluidos en la previsión anterior los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulneren los fundamentos de nuestro ordenamiento, coadyuvando a genenar la violencia a que se refiere la Ley Orgánica 1/2004,de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.a).2.º del Cuadro resumen.

k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y en el apartado 23.b).1.º del Cuadro resumen de las bases reguladoras: "Suministrar en el plazo de quince días toda la información necesaria que le sea requerida a fin de que la Administración concedente de la subvención pueda cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. El incumplimiento de esta obligación supondrá la imposición de multas coercitivas de 100 euros, que será reiterada por períodos de quince días hasta el cumplimiento, sin que esta multa pueda exceder el 5% del importe de la subvención."

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

m) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control, en el plazo referido en el apartado 23.b).2.º del Cuadro resumen.

n) Las siguientes obligaciones específicas, de acuerdo con el apartado 23.b.3 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras:

   i. La aceptación de la entidad beneficiaria de su inclusión en la lista pública de entidades beneficiarias.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ii. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la Autoridad de Gestión del Programa Operativo (ejercida por la Subdirección General de Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), por la Autoridad de Certificación, por la Autoridad de Auditoría, por la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas.

Todas las entidades solicitantes de la ayuda, sean o no beneficiarias de la misma, deberán facilitar la información que le sea requerida durante toda la vigencia del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020. Dichos datos podrán utilizarse para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría de las actuaciones cofinanciadas por el FEDER, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 y el Reglamento (UE) núm. 1301/2013, ambos del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como el Reglamento Delegado (UE) núm. 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014.

De igual modo, y a efectos de someter a control la ejecución del gasto en proyectos subvencionados por esta Consejería, el mantenimiento de la inversión subvencionada y el cumplimiento de la normativa aplicable, se efectuarán verificaciones in situ a fin de comprobar el adecuado destino de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, realizándose visitas de inspección o verificaciones por cualquier medio en los establecimientos o entidades objeto de la subvención.

Por otra parte, las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

Conforme al artículo 46 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28 de las bases reguladoras tipo, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Octavo.- Cuenta justificativa del gasto.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses desde la finalización del plazo de ejecución, de acuerdo con el apartado. 26.b del Cuadro Resumen de la Orden Reguladora.

De conformidad con lo establecido en el apartado. 26.f de la Orden Reguladora la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará mediante la presentación de Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1º. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En esta memoria se deberá justificar expresamente la consecución del resto de los objetivos que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria, de acuerdo con el apartado 12.a) del cuadro resumen y que se recogen en el Anexo 2º de esta Resolución de forma individualizada para cada beneficiario.

2º. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.

- Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos de las citadas facturas. En cualquier caso, los justificantes de pago se ajustarán a lo establecido en la Instrucción 1/2013, modificada por la Instrucción 1/2015, ambas de la Dirección General de Fondos Europeos, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Cuando el objeto subvencionable consista en la ejecución de obras, se deberá aportar igualmente el correspondiente proyecto de ejecución. De igual modo, se deberá acreditar haber dado cumplimiento a todos los requisitos medioambientales o de cualquier otra naturaleza que exija la acción realizada.

- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 11/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

así como de los intereses derivados de los mismos.

3º. Estudios y proyectos elaborados, en su caso.

4º. Documentos bancarios acreditativos del pago o pagos efectuados, así como certificación de la entidad bancaria de los rendimientos generados y gastos producidos en la cuenta bancaria citada en el apartado 23.b). En el caso de actuaciones cofinanciadas con fondos europeos, la acreditación del pago se efectuará en cualquiera de las formas establecidas en la Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos.

5º. En los proyectos que proceda, certificación/es de obra, suscrita/s por personal técnico facultativo, así como acreditación de haberse obtenido aquellas autorizaciones, licencias e informes que sean preceptivos de conformidad con la normativa específica que sea de aplicación en cada caso, o de estar exento, según proceda.

6º. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 euros en el supuesto de ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios), justificación de la entidad beneficiaria de haber solicitado como mínimo tres ofertas de distintas entidades proveedoras, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, prestación del servicio o entrega del bien. Asimismo para la elección de las ofertas presentadas, se justificará que la misma se realizó conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

7º. Documentación o material acreditativo del cumplimiento de las medidas de información y publicidad previstas en el apartado 23.a).1º de la Orden Reguladora y teniendo en cuenta las previsiones recogidas en el apartado séptimo del resuelvo se de esta resolución sobre las obligaciones de los beneficiarios.

Noveno. Exigencia de estados contables y registros específicos

De conformidad con lo establecido en el apartado 22 de la Orden Reguladora:

Las entidades beneficiarias deberán disponer de cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la legislación aplicable, para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control previstas en la normativa aplicable.

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

Décimo. Modificación de la resolución de concesión

El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes: Aquellos supuestos en que el cumplimiento realizado se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos. Se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las bases reguladoras si el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. Durante el ejercicio presupuestario de 2018, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La modificación de la resolución de concesión se efectuará siguiendo las directrices establecidas por el órgano competente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y podrá acordarse hasta la finalización del plazo de ejecución.

Undécimo. Reintegro.

Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad delas actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda.

En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la persona o entidad beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligada.

h) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas o entidades beneficiarias, y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento dela Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 14/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

j) Cualquiera de las causas específicas de reintegro contempladas en el apartado 27.a) del Cuadro Resumen:

- La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un período de 3 años a contar desde la finalización de su ejecución. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.
- En aquellos supuestos en que, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12.a) de la norma reguladora, la entidad beneficiaria de la subvención haya obtenido 2 o 1 puntos en función del compromiso de creación o de mantenimiento de empleo estable recogida en su solicitud y, en fase de justificación, no acredite el cumplimiento de dichos compromisos, se procederá a realizar una rebaremación de las solicitudes presentadas, de forma que la entidad deberá reintegrar la totalidad de la ayuda obtenida si se comprueba que, como consecuencia de esa rebaremación y la consiguiente reducción de la puntuación otorgada inicialmente a le entidad, resulta que la misma no hubiera alcanzado la condición de beneficiaria.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los establecidos en el apartado 27.b) del Cuadro Resumen.

- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 75%
- Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando: se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida.
- Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir la persona o entidad beneficiaria o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por 100,salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde a los órganos señalados en el apartado 27.c) del Cuadro Resumen de la norma reguladora.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

El procedimiento, cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, tendrá siempre carácter administrativo.

La resolución de reintegro será notificada a la persona o entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

La resolución de reintegro será comunicada a la Dirección General de Fondos Europeos en el plazo de diez días, adjuntando la documentación que la fundamente y que permita a dicho centro directivo proceder a la descertificación de los pagos declarados ante la Comisión Europea que correspondan al reintegro, en los supuestos en que proceda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL CONSEJERO DE TURISMO, REGENERACIÓN,

JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

P.D. Orden de 20 de febrero de 2017.

EL DELEGADO TERRITORIAL EN CÁDIZ DE TURISMO, REGENERACIÓN,

JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fdo.: Miguel Rodríguez Rodríguez

Es copia auténtica de documento electrónico

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 16/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ 19/12/2019 13:45:51 PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO 1 º

RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES SOLICITANTES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y ALCANZAN PUNTUACIÓN SUFICIENTE PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS

Nº	EXPEDIENTE	CIF	BENEFICIARIO	INVERSIÓN €	%	SUBVENCIÓN €	PUNTUACIÓN OBTENIDA
1.	ETU2019CA0036	F11971793	SHERRY TOUR, S.C.A.	50.000,00	77,94%	38.970,50	17
			TOTALES	50.000,00	-------	38.970,50	----------

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO 2º

PROYECTOS, PRESUPUESTOS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 18/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Resolución de Concesión
TURISMO – EMPRENTUR

Nº EXPTE.	ETU2019CA0036		
SOLICITANTE	SHERRY TOUR S.C.A.		
CONCEPTO	CONSTITUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE NUEVA EMPRESA TURÍSTICA		
OBJETO	**TOUR INTERACTIVOS**		
INICIO EJECUCIÓN	01/09/2019	**FIN EJECUCIÓN**	31/08/2020
SECUENCIA DE PAGO	Pago del 75% tras la Resolución de Concesión, con cargo a los créditos del ejercicio 2019, abonando el restante 25% tras la justificación del proyecto o actuación en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.		

Criterios que han sido valorados para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y que deberán ser objeto de justificación:

- Justificación del carácter innovador del proyecto ejecutado.
- Justificación de la viabilidad técnica, económica y financiera
- Justificación de la coherencia del proyecto
- Justificación de las mejoras que, con la ejecución del proyecto, se han producido en las condiciones de trabajo y productividad recogidas en el correspondiente convenio colectivo de aplicación.
- Justificación de la medidas o acciones positivas para las mujeres derivadas de la ejecución del proyecto subvencionado.
- Justificación del empleo estable creado: 3 trabajadoras con carácter indefinido.

CONCEPTO	UNIDADES	PRECIOS UNITARIOS €	PRESUPUESTO PARTIDA €
1. CREACION APP-SYNKIRIA	1	28.850,00	28.850,00
2. CREACIÓN WEB			
2.a) Desarrollo y maquetación del site web bajo wordpress	1	2.500,00	2.500,00
2.b) Configuración métodos de pago y pasarela bancaria	1	180,00	180,00
2.c) Versión del site en inglés	1	650,00	650,00
2.d) Perfiles en redes sociales	1	320,00	320,00
SUBTOTAL			3.650,00

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. TABLETS	10	172,73	1.727,30
4. PORTÁTILES LENOVO	2	825,62	1651,24
5. MÓVILES	2	743,72	1.487,43
6. MICRO + ALTAVOZ	8	81,82	654,56
7. VÍDEOS PROVISIONALES	1	950,00	950,00
BASE IMPONIBLE			**38.970,50**
TOTAL			**38.970,50**
GASTOS NO SUBVENCIONABLES			
1. ASESORÍA C3			
2. CREACIÓN WEB			
3. VESTUARIO/UNIFORME			
SUBTOTAL NO SUBVENCIONABLE			**11.029,50**
TOTAL INVERSIÓN			**50.000,00**

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ	19/12/2019 13:45:51	PÁGINA 20/21
VERIFICACIÓN	eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

FIRMADO POR MIGUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ 19/12/2019 13:45:51 PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN eBgNCZPBKC9ACXJVJWXN75AACW54ZM https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

ANEXO 3º

PUNTUACIÓN OBTENIDA POR CADA UNA DE LAS SOLICITUDES QUE HAN SIDO OBJETO DE VALORACIÓN EN LOS DISTINTOS CRITERIOS PREVISTOS EN EL APARTADO 12.A) DEL CUADRO RESUMEN DE LA ORDEN REGULADORA

	EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN									
			A	B	C	D	E	F	G	H	I	TOTAL
1.	ETU2019CA0036	SHERRY TOUR, S.C.A.	3	0	2	3	3	0	3	3	0	17
2.	ETU2019CA0008	CALVILLO TRUJILLANO SERGIO	-----	3	-----	3	-----	3	-----	-----	0	9
3.	ETU2019CA0012	DEL VALLE MATUTE ANA	3	0	1	3	-----	-----	0	----	0	7

------ El solicitante no se puntúa este criterio en el Anexo I.

* El solicitante no alcanza la puntuación mínima para poder ser beneficiario de acuerdo con el apartado 12.a) de la Orden Reguladora.

PZ-Asdrúbal, s/n - Edif. Junta de Andalucía Ático - 11071 Cádiz
Teléf. 956006360 - dtcadiz.ctd@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

DILIGENCIA para hacer constar que en el día de hoy 19 de diciembre de 2019, conforme a lo previsto en el epígrafe 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de turismo, se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, la Resolución de 19 de diciembre de 2019 de la Delegación Territorial de Cádiz por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) convocadas mediante la Orden de 3 de julio de 2019, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos, en los términos establecidos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PILAR FERNÁNDEZ-MELERO ENRÍQUEZ
JEFA DEL SERVICIO DE TURISMO
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Es copia auténtica de documento electrónico

Plaza Asdrúbal, s/n. Edif. Junta de Andalucía. 11071 Cádiz
Tlf.: 956 006 300 Correo-e: dpcadiz.ctc@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	MARIA DEL PILAR FERNANDEZ-MELERO ENRIQUEZ	19/12/2019 12:49:40	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNCHRES7D8S9WJ2S2GE8JG6BWD88	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	